

Tipo de válvulas	Partes a importar	Partida arancelaria	Porcentaje sobre coste
18. Válvulas de 3". Retención 1500. ASME III. Clase III. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	43
19. Válvulas de 3". Retención 1500. ASME III. Clase I. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	41
20. Válvulas de 4". Retención 150. ASME III. Clase III. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	39
21. Válvulas de 6". Retención 1500. ASME III. Clase I. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	45
22. Válvulas de 8". Retención 150. ASME III. Clase II. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	40
23. Válvulas de 10". Retención 300. ASME III. Clase II. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	45
24. Válvulas de 10". Retención 1500. ASME III. Clase II. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	40
25. Válvulas de 12". Retención 1500. ASME III. Clase I. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	47
26. Válvulas de 14". Retención 300. ASME III. Clase II. Diseño Westinghouse	Cuerpos, tapas, obturadores (cuñas o clapetas) en acero inoxidable en bruto o en desbaste. Tornillería acero inoxidable	84.61	47

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Cronica de andar y ver», de Rodrigo Rubio.

Vista la instancia presentada por don Rodrigo Rubio, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Cronica de andar y ver», de la que es autor, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º izquierda de la finca número 4 de la calle de La Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Avila), de don Félix Guerra Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AV-21 (446) del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Félix Guerra Martín de la vivienda sita en piso 1.º izquierda de la finca número 4 de la calle de La Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Avila);

Resultando que el señor Guerra Martín, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cebreros don Jerónimo Rodríguez-

Arias Sánchez, on fecha 21 de octubre de 1972, bajo el número 707 de su protocolo, adquirió, por compra al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros en el tomo 410, libro 18, folio 68 vuelto, finca número 1.765, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de abril de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada vivienda, otorgándose con fecha 15 de marzo de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anti-cipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º izquierda de la finca número 4 de la calle de La Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Avila), solicitada por su propietario don Félix Guerra Martín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.